



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA Y ESTATUTO otorgado el 04 de Octubre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio N°: 7772 - 2019.-

Santiago, 04 de Octubre de 2019.-



N° Certificado: 123456803241.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456803241.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4790-123456803241.-



Cert N° 123456803241
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 Abog. Req.: **CAROLINA GALEA.-**

2 **Repertorio N° 7772/2019.-**

3

4

5

6

7

ACTA Y ESTATUTO

8

9

ASOCIACIÓN DE CENTROS CULTURALES PÚBLICOS DE LA REGIÓN

10

METROPOLITANA

11

12

13

14 En Santiago de Chile, a cuatro de octubre de dos mil
15 diecinueve, ante mí, **MARCO FRANCISCO URENDA BILICIC,**
16 Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría
17 de Santiago, señor Luis Ignacio Manquehual Mery, según
18 Decreto Judicial protocolizado bajo el número dos mil
19 setecientos cincuenta y seis del mes de octubre del año en
20 curso, ambos domiciliados en calle Huérfanos número
21 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, comuna y
22 ciudad de Santiago, comparecen: doña CAROLINA NINOSKA GALEA
23 ROBLES, chilena, soltera, de profesión abogada, cédula de
24 identidad número trece millones cuatrocientos treinta y un
25 mil quinientos noventa guión tres, domiciliada en Rafael
26 Cañas cuarenta y siete, Providencia; y doña GLADYS ELVIRA
27 SANDOVAL CAMPOS, chilena, casada, gestora cultural, cédula
28 de identidad número once millones doscientos cincuenta y
29 siete mil veintinueve guión dos, domiciliada en Avenida
30 Grecia ocho mil setecientos ochenta y siete, Peñalolén;



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fogjs.cl>



1 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
2 cédulas mencionadas y exponen: Que debidamente facultadas
3 vienen en reducir a escritura pública el Acta y Estatuto de
4 la Asociación de Centros Culturales Públicos De La Región
5 Metropolitana, celebrada el tres de octubre de dos mil
6 diecinueve. Declaran las comparecientes que el acta se
7 encuentra firmada por los señores: doña Carolina Leitao
8 Alvarez-Salamanca, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de
9 Peñalolén Corporación Cultural de Peñalolén, don Jonny Labra
10 Sepulveda Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín;
11 don Luis Felipe Delpin Aguilar, Alcalde de la Ilustre
12 Municipalidad de La Granja Corporación Cultural de La
13 Granja; don Mauro Tamayo Rozas, Alcalde de la Ilustre
14 Municipalidad de Cerro Navia; don Carlos Daniel Alvarez
15 Esteban, Alcalde Ilustre Municipalidad de Talagante
16 Corporación Cultural de Talagante; don Nelson Rodrigo
17 Orellana Urzua, Alcalde Ilustre Municipalidad de Til Til
18 Corporación Municipal de Cultura de Til Til, don Juan Rozas
19 Romero, Alcalde Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre
20 Cerda, don Diego Alfonso Vergara Rodríguez, Alcalde Ilustre
21 Municipalidad de Paine Corporación Municipal de Cultura de
22 Paine; don Reinaldo Flores Aguilera, Ilustre Municipalidad
23 de El Bosque; don Pablo Andrés Garrido Krebs, Director
24 Ejecutivo Corporación Aldea del Encuentro y don Juan Carlos
25 Zagal, Director Corporación Aldea del Encuentro. Dicha Acta
26 es del tenor siguiente: **"ACTA Y ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE**
27 **CENTROS CULTURALES PÚBLICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA.** En
28 Santiago, a tres de Octubre de dos mil diecinueve siendo las
29 diez: cuarenta horas, en dependencias del Museo Nacional de
30 Bellas Artes, ubicado en José Miguel de La Barra número



1 seiscientos cincuenta y ante la presencia del Ministro de
2 Fe, Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de
3 la Octava Notaría de Santiago, se lleva a efecto la
4 asamblea de constitución con la asistencia de las personas
5 que se individualizan y firman al final de la presente acta,
6 quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de
7 adoptar los acuerdos necesarios para constituir una
8 Asociación de Derecho Privado, sin fines de lucro,
9 denominada "Asociación de Centros Culturales Públicos de la
10 Región Metropolitana". Preside la reunión don Jonny Labra
11 Sepúlveda y actúa como Secretaria ad-hoc la abogada Carolina
12 Galea Robles. Después de un amplio debate, los asistentes
13 acuerdan por unanimidad constituir la referida Asociación,
14 adoptándose, además, los siguientes acuerdos: **PRIMERO:**
15 Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la
16 Asociación, los que son leídos en presencia de los
17 asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:
18 **TÍTULO I Del nombre, domicilio, objeto y duración** Artículo
19 Primero: Constitúyese una Asociación de Derecho Privado, sin
20 fines de lucro, que se denominará "ASOCIACION DE CENTROS
21 CULTURALES PÚBLICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA", pudiendo
22 utilizar igualmente el nombre de fantasía "Red de Centro
23 Culturales de la Región Metropolitana". La Asociación se
24 constituirá y regirá por las normas del Título XXXIII del
25 Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
26 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre
27 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública
28 y en lo que sea pertinente por las disposiciones contenidas
29 en los artículos ciento veintinueve y siguientes de la Ley
30 dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica

1 Constitucional de Municipalidades, por las demás
2 disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y, por
3 los presentes estatutos. Artículo Segundo: El domicilio de
4 la Asociación será la Comuna de Santiago, Región
5 Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus
6 actividades en otros puntos del país. Artículo Tercero: La
7 Asociación no persigue ni se propone fines sindicales o de
8 lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un
9 estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de
10 carácter político partidista. Artículo Cuarto: La
11 Asociación tendrá por finalidad u objeto promover, difundir,
12 fomentar y fortalecer la oferta artística y cultural de la
13 Región Metropolitana a través de la coordinación,
14 colaboración y trabajo en red de los Centros Culturales
15 Públicos o Casas de la Cultura de las diversas comunas que
16 componen la región. Este objetivo comprende la posibilidad
17 de crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y
18 difundir tanto iniciativas destinadas al fomento del Arte y
19 la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la
20 música, la danza, el teatro, las artes visuales, las artes
21 escénicas, las artes mediales, audiovisual, el cine,
22 artesanía u otras manifestaciones del espíritu, como a la
23 Gestión y Administración de las Artes y la Cultura,
24 principalmente a través de la educación, extensión,
25 enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa
26 como promocional o de patrimonio. Para el cumplimiento de
27 dichas finalidades podrá ejecutar las siguientes a tareas:
28 a) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en
29 toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto
30 destinado a difundir las actividades relacionadas con la



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>





1 cultura; b) Estimular la realización de programas
2 asociativos con otras organizaciones de igual carácter; c)
3 Planificar la acción cultural con el objeto de obtener los
4 medios que permitan su realización con elementos propios u
5 obtenidos en convenio con otras entidades o servicios
6 públicos o privados; d) Promover, organizar y realizar
7 cursos, capacitaciones, seminarios o encuentros de cualquier
8 tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de
9 sus objetivos; e) Estimular y promover la formación continua
10 en el ámbito de la gestión cultural y en especial, la
11 gestión y administración de espacios culturales, así como
12 todos aquellos ámbitos técnicos, de formación de audiencias
13 y, en general, todo aquello que diga relación con la marcha
14 y funcionamiento de la infraestructura cultural. f)
15 Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de
16 estudios, diagnósticos, proyectos y programas de carácter
17 cultural y/o relacionados a la gestión de la infraestructura
18 cultural, en colaboración con personas naturales o
19 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que
20 persigan fines idénticos o similares a esta Asociación; g)
21 Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos
22 de personas o talleres que desarrollen o realicen tareas de
23 formación de profesionales de cualquiera de las
24 manifestaciones de la cultura en sus más variados aspectos
25 en el ámbito local y nacional; h) Apoyar la sustentabilidad
26 de los centros culturales o casas de la cultura de la Región
27 Metropolitana o de otras regiones del país a través de
28 convenios, colaboración, proyectos asociativos y en general,
29 todas aquellas actividades que permitan cumplir los
30 objetivos de la asociación, y i) En general, realizar sin



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fogsjc.cl>



1 ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades
2 destinadas a sus objetivos. La Asociación podrá realizar
3 actividades económicas, no lucrativas, que se relacionen con
4 sus fines. Asimismo, podrá invertir sus recursos de la
5 manera que decidan sus órganos de administración. Las
6 rentas que perciba de esas actividades sólo deberán
7 destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su
8 patrimonio. Artículo Quinto: La duración de la Asociación
9 será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.
10 **TÍTULO II De los miembros** Artículo Sexto: Habrá dos clases
11 de miembros: activos y colaboradores. Miembro activo es el
12 socio persona jurídica individualizados en el artículo
13 siguiente. Miembro colaborador es la persona natural o
14 jurídica que por su actuación destacada al servicio de los
15 intereses de la Asociación o de los objetivos que ella
16 persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un
17 acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado.
18 A su vez, también será socio colaborador todo Concejal
19 perteneciente a la Comisión de Cultura de los municipios
20 socios que solicite al Directorio obtener tal calidad,
21 debiendo ser aceptado en este caso, por los dos tercios de
22 sus miembros. Los socios colaboradores no tendrán
23 obligación alguna para con la Asociación y sólo tendrán
24 derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informados
25 periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a
26 los actos públicos de ella. Los socios activos harán uso
27 de sus derechos por intermedio de su representante legal o
28 apoderado. Artículo Séptimo: Podrán ser miembro activo de
29 la Asociación las personas jurídicas que cumplan los
30 siguientes requisitos: a) Ser una corporación o fundación de



Cert. N° 123456803241
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 derecho privado constituida de acuerdo a las normas del
2 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, la ley
3 veinte mil quinientos sobre Asociación y Participación
4 Ciudadana en la Gestión Pública y las demás disposiciones
5 especiales contenidas en la ley dieciocho mil seiscientos
6 noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7 Así mismo, aquellas corporaciones de derecho privado
8 constituidas por una municipalidad con arreglo a lo
9 dispuesto en el D.F.L. número uno guión tres mil sesenta y
10 tres, de mil novecientos ochenta, del Ministerio del
11 Interior y que administren algún tipo de infraestructura
12 cultural. b) Tratándose de infraestructuras culturales
13 administradas directamente por las respectivas
14 municipalidades, podrán ser socios los municipios
15 representados por sus respectivos Alcaldes o Alcaldesas.
16 Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:
17 uno.- Por suscripción del acta de constitución de la
18 Asociación; o, dos.- Por la aceptación del Directorio, por
19 los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso
20 patrocinada por otros dos socios, en la cual se manifieste
21 plena conformidad con los fines de la Institución, y se
22 comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos,
23 los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la
24 Asamblea General. La calidad de miembro colaborador se
25 adquiere por acuerdo de la Asamblea General, aceptado por el
26 interesado. Artículo Noveno: Los socios activos tienen las
27 siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que
28 fueren convocados de acuerdo con sus estatutos; b) Servir
29 con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean
30 designados y las tareas que se les encomienden; c) Cumplir



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.cjjsa.cl>



1 fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con
2 la Asociación; d) Cumplir las disposiciones de los estatutos
3 y reglamentos de la Asociación y acatar los acuerdos del
4 Directorio y de las Asambleas Generales. Artículo Décimo:
5 Los socios activos tienen los siguientes derechos y
6 atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las
7 Asambleas Generales, a la cual podrán asistir representados
8 por los/las respectivos/as directores/as, gerentes,
9 secretarios/as ejecutivos o un miembro del equipo de gestión
10 designado/a por el Directorio de las corporaciones,
11 asociaciones o fundaciones culturales, o bien, por los/las
12 titulares de las unidades de cultura o a quien corresponda
13 la gestión de las infraestructuras culturales en caso de que
14 sean administradas directamente por los municipios; b)
15 Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de
16 la Asociación; c) Pedir información acerca de las cuentas de
17 la asociación, así como de sus actividades o programas, y d)
18 Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del
19 Directorio, el que decidirá su rechazo, inclusión en la
20 Tabla de una Asamblea General Ordinaria o solicitud de
21 informe al Comité Ejecutivo. Si el proyecto fuera
22 patrocinado por el diez por ciento o más de los socios
23 activos y presentado con treinta días de anticipación, a lo
24 menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser
25 tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas
26 estipuladas en el artículo dieciséis de estos Estatutos, en
27 cuyo caso deberá citarse una Asamblea General Extraordinaria
28 a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde
29 la presentación hecha al Directorio. Artículo Décimo
30 Primero: La calidad de socio activo se pierde por pérdida de



1 la personalidad jurídica, por renuncia escrita presentada al
2 Directorio, o por expulsión decretada en conformidad al
3 artículo décimo segundo de estos estatutos. Tratándose de
4 miembros colaboradores, se pierde la calidad de tal por
5 acuerdo de la Asamblea General adoptado por motivos graves y
6 fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y
7 por término de la personalidad jurídica en el caso de
8 personas jurídicas. Artículo Décimo Segundo: Los socios
9 podrán ser sancionados por sus actuaciones dentro de la
10 Asociación con las siguientes medidas disciplinarias: a)
11 Amonestación verbal o por escrito. b) Suspensión hasta por
12 seis meses de todos los derechos en la Asociación en caso de
13 incumplimiento reiterado de sus obligaciones. c) Expulsión
14 en caso de haber cometido actos que comprometan el
15 prestigio, los bienes o los intereses de la Asociación.
16 Para la aplicación de cualquiera de estas medidas conocerá
17 la Comisión de Ética de que trata el Título VIII, previa
18 investigación de los hechos efectuada por un Instructor
19 designado por el Directorio entre los socios activos y que
20 no se encuentre comprometido en el hecho que se investiga.
21 Durante el procedimiento de investigación el socio tendrá
22 derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de
23 la acusación que se formule en su contra. Una vez
24 terminada la investigación, la Comisión de Ética fallará
25 previa recepción de los antecedentes dentro del plazo de
26 treinta días, ampliables, en el caso que deba solicitarse
27 nuevas pruebas. De esta resolución se notificará al socio
28 mediante carta certificada, quien podrá pedir
29 reconsideración dentro del plazo de treinta días hábiles
30 contados desde la fecha de notificación, ante la misma



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fogsjsc.cl>



1 Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una
2 Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según
3 corresponda. Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá
4 pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera
5 sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún
6 caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha
7 de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y
8 resuelva. Transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá
9 aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez
10 días de anticipación a la fecha de celebración de una
11 Asamblea General en que deban realizarse elecciones deberán
12 ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.
13 Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por
14 escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario
15 del Directorio, o venir autorizada por Notario Público.
16 Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno
17 vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o
18 por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de
19 pertenecer a la Asociación deberá cumplir con las
20 obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella,
21 hasta la fecha en que pierda la calidad de socio. **TÍTULO**
22 **III De las Asambleas Generales** Artículo Décimo Cuarto: La
23 Asamblea General es el órgano colectivo principal de la
24 Asociación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos
25 obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales
26 acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por
27 estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y
28 reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y
29 Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una
30 vez al año, y extraordinariamente cuando lo exijan las



1 necesidades de la Asociación. En el mes de marzo de cada año
2 se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el
3 Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del
4 ejercicio anterior y se procederá a las elecciones
5 determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El
6 Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que
7 el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar,
8 que no podrá exceder en noventa días a la fecha original,
9 cuando razones de conveniencia institucional así lo
10 indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el
11 artículo décimo séptimo de estos estatutos. En la Asamblea
12 General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de
13 incorporación y podrá tratarse cualquier asunto relacionado
14 con los intereses de la Asociación, a excepción de los que
15 correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales
16 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una
17 Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el
18 Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del
19 plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá,
20 en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. Artículo
21 Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se
22 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o
23 cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por
24 escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos,
25 indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas
26 Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria
27 y únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la
28 convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras
29 materias será nulo y de ningún valor. Artículo Décimo
30 Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General

1 Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la
2 reforma de los Estatutos de la Asociación y la aprobación de
3 sus reglamentos; b) De la disolución de la Asociación; c) De
4 la fusión con otra Asociación; d) De las reclamaciones en
5 contra de los directores, de los miembros de la Comisión
6 Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer
7 efectiva la responsabilidad que les corresponda, por
8 transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al
9 reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los
10 cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones
11 civiles y penales que la Asociación tenga derecho a
12 entablarles; e) De la compra, venta, hipoteca, permuta,
13 cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución
14 de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del
15 arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a cinco
16 años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d)
17 deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el
18 Presidente en representación de la Asociación, sin perjuicio
19 de que en un caso determinado, la Asamblea General
20 Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este
21 efecto, a otra u otras personas. Artículo Décimo Séptimo:
22 Las citaciones a las Asambleas Generales ordinarias y
23 extraordinarias se harán por medio de un aviso que deberá
24 publicarse por una vez, en un diario de circulación nacional
25 impreso o electrónico, con cinco días de anticipación a lo
26 menos, y con no más de veinte, al día fijado para la
27 Asamblea. En dicha publicación se indicará el día, lugar,
28 hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo
29 aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum
30 no se lleve a efecto la primera. Asimismo, se enviará carta,



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fogsjc.cl>





1 correo electrónico o circular a la dirección postal o
2 electrónica que los miembros tengan registrada en la
3 Asociación, con a lo menos cinco días de anticipación y no
4 más de treinta al día de la Asamblea. El extravío de la
5 carta de citación no afectará la validez de la Asamblea.
6 La citación deberá despacharse por el Secretario, en
7 conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo,
8 letra b). En el evento que el Secretario no despachare las
9 citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su
10 defecto, la mayoría absoluta de los directores o el diez por
11 ciento de los socios activos. Artículo Décimo Octavo: Las
12 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
13 entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas
14 concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios
15 activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia
16 del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación
17 para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al
18 de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se
19 realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las
20 Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se
21 adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes,
22 salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan
23 fijado una mayoría especial. Artículo Décimo Noveno: Cada
24 socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo ejercerlo
25 mediante representante conforme a lo establece el artículo
26 décimo letra a. Los poderes serán calificados por el
27 Secretario del Directorio. Artículo Vigésimo: De las
28 deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas
29 Generales ordinarias y extraordinarias se dejará constancia
30 en un libro especial de Actas o Registro que asegure la



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fogjs.cl>



1 fidelidad de las mismas, el que será llevado por el
2 Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en
3 la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el
4 Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres
5 socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea
6 para este efecto. En dichas Actas podrán los asistentes
7 estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus
8 derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a
9 la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.
10 Por otra parte, la Asociación deberá mantener
11 permanentemente actualizados registros de sus asociados,
12 directores y demás autoridades que prevean los estatutos.
13 Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales
14 ordinarias y extraordinarias serán presididas por el
15 Presidente de la Asociación y actuará como Secretario el que
16 lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces.
17 Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un Director
18 u otra persona que la propia Asamblea designe para ese
19 efecto. **TÍTULO IV Del Directorio** Artículo Vigésimo
20 Segundo: La institución será dirigida y administrada por un
21 Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un
22 Secretario, un Tesorero. El Directorio durará cuatro años en
23 sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por
24 un nuevo período. Artículo Vigésimo Tercero: La elección
25 de Directorio, así como todo otro cargo que deba ser elegido
26 mediante votación en Asamblea General Ordinaria, se llevará
27 a cabo de forma libre y secreta en un solo acto, siendo
28 proclamados electos los candidatos que en el recuento
29 público resulten con las más altas votaciones. Existiendo
30 empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar

Pag: 15/33



1 entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la
2 votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá
3 para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los
4 candidatos como socios de la Asociación y, si se tratare de
5 socios con la misma antigüedad, al sorteo. Artículo
6 Vigésimo Cuarto: En la Asamblea General en que se elija el
7 Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella, el
8 Directorio deberá elegir un Presidente, un Vicepresidente,
9 un Secretario y un Tesorero. El Presidente del Directorio lo
10 será también de la Asociación, la representará judicial y
11 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los
12 estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran
13 las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece
14 el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en
15 funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta
16 que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.
17 Artículo Vigésimo Quinto: No podrán ser Directores las
18 personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El
19 Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado
20 por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro
21 impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad
22 establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus
23 funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante
24 que durará en sus funciones el tiempo que reste para
25 completar el período del Director reemplazado. Artículo
26 Vigésimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Directorio:
27 a) Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus
28 estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b)
29 Administrar los bienes de la Asociación e invertir sus
30 recursos; c) Aprobar los proyectos y programas que se

1 encuentren ajustados a los objetivos de la Asociación y que
2 sean presentados por el Comité Ejecutivo; d) Citar a
3 Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, en la
4 forma y épocas que señalen estos estatutos; e) Crear toda
5 clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y
6 departamentos que se estime necesario para el mejor
7 funcionamiento de la Asociación; f) Redactar los reglamentos
8 necesarios para la Asociación, las ramas y organismos que se
9 creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos
10 reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más
11 próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma
12 provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y
13 negocios que estime necesario; g) Cumplir los acuerdos de
14 las Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea
15 General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la
16 Institución como de la inversión de sus fondos durante el
17 periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance
18 e inventario, que en esa ocasión se someterán a la
19 aprobación de sus miembros; i) Resolver las dudas y
20 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus
21 estatutos y reglamentos; y, j) Las demás atribuciones que
22 señalen estos estatutos y la Legislación vigente. Artículo
23 Vigésimo Séptimo: El Directorio, como administrador de los
24 bienes de la Asociación , y sin que la siguiente enumeración
25 sea taxativa, estará facultado para: Comprar, adquirir,
26 vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y
27 administración, ceder y transferir toda clase de bienes
28 muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento
29 bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar
30 en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles,



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fogsj.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



Cert. N° 123456803241
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar
2 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término
3 a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes,
4 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y
5 de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios
6 y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar,
7 descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de
8 cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o
9 efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones
10 bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto
11 corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer
12 prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y
13 liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con
14 derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales,
15 revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias,
16 legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,
17 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor
18 de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar
19 y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más
20 Directores, o en uno o más socios, o en terceros, las
21 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
22 que se acuerden y las que requiera la organización
23 administrativa interna de la Institución; estipular en cada
24 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que
25 juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y
26 terminar dichos contratos; poner término a los contratos
27 vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma;
28 operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas
29 sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos
30 aquellos actos que tiendan a la buena administración de la

Pag: 18/33

1 Asociación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General
2 Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar,
3 permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir
4 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar
5 bienes inmuebles por un plazo superior a cinco años. En el
6 ejercicio de sus funciones los directores responderán
7 solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que
8 causaren a la Asociación. Artículo Vigésimo Octavo:
9 Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier
10 acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo
11 precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo
12 subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio
13 de la facultad de delegar en el Comité Ejecutivo o el
14 Secretario Ejecutivo, todas aquellas atribuciones necesarias
15 para la organización administrativa y económica de la
16 organización. Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio deberá
17 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
18 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los
19 directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos
20 estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate
21 decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará
22 con la periodicidad y en la fecha que acuerden sus
23 integrantes, debiendo en todo caso contemplar, a lo menos,
24 una reunión de manera trimestral. De las deliberaciones y
25 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
26 especial de actas, firmado por todos los directores que
27 hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere
28 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá
29 exigir que se deje constancia de su oposición en el acta,
30 debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fogsj.cl>





1 **TÍTULO V Del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y del**
2 **Secretario** Artículo Trigésimo: Corresponde especialmente al
3 Presidente de la Asociación: a) Representarla judicial y
4 extrajudicialmente; b) Presidir las reuniones del Directorio
5 y las Asambleas Generales; c) Ejecutar los acuerdos del
6 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos
7 encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a
8 otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los
9 trabajos del Directorio y proponer el plan general de
10 actividades de la Institución, de acuerdo a la propuesta
11 presentada por el Comité Ejecutivo; e) Nombrar al interior
12 del Comité Ejecutivo las Comisiones de Trabajo que estime
13 convenientes; f) Firmar la documentación propia de su cargo
14 y aquella en que deba representar a la Asociación. g) Firmar
15 conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya
16 designado el Directorio, los cheques, giros de dinero,
17 letras de cambio, balances y, en general, todos los
18 documentos relacionados con el movimiento de fondos de la
19 Asociación; h) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General
20 Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la
21 Institución y del estado financiero de la misma; i) Resolver
22 cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la
23 sesión de Directorio más próxima, su ratificación; j) Velar
24 por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos
25 de la Asociación; y, k) Las demás atribuciones que
26 determinen estos estatutos y los reglamentos. Los actos del
27 representante de la Asociación, son actos de ésta, en cuanto
28 no excedan de los límites del ministerio que se le ha
29 confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan
30 personalmente al representante. Artículo Trigésimo Primero:

1 El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el
2 Presidente en todas las materias que a éste le son propias,
3 correspondiéndole el control de la constitución y
4 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de
5 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
6 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta
7 la terminación del respectivo período. Artículo Trigésimo
8 Segundo: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a)
9 Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de
10 Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación;
11 b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y
12 extraordinarias y publicar los avisos de citación de las
13 mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de
14 las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d)
15 Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la
16 correspondencia y documentación de la Asociación, con
17 excepción de aquella que corresponda exclusivamente al
18 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en
19 general; e) Contestar personalmente la correspondencia de
20 mero trámite; f) Vigilar y coordinar que tanto los
21 Directores como los miembros del Comité Ejecutivo cumplan
22 con las funciones y comisiones que les corresponden conforme
23 a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para
24 el mejor funcionamiento de la Asociación; g) Firmar las
25 actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y
26 otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma,
27 cuando se lo solicite algún miembro de la Asociación; h)
28 Calificar los poderes antes de las elecciones; i) En
29 general, cumplir todas las tareas que le encomienden.
30 Artículo Trigésimo Tercero: Las funciones del Tesorero serán



Cert N° 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fogsj.cl>





1 las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias,
2 extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las
3 cantidades correspondientes; b) Depositar los fondos de la
4 Asociación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta
5 abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o
6 con quien designe el Directorio los cheques o retiros de
7 dinero que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar la
8 Contabilidad de la Institución; d) Preparar el Balance que
9 el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea
10 General; e) Mantener al día el inventario de todos los
11 bienes de la Institución; y, f) En general, cumplir con
12 todas las tareas que le encomienden. **TÍTULO VI Del Comité**

13 **Ejecutivo y de la Secretaría Ejecutiva** Artículo Trigésimo

14 Cuarto: La Asociación contará con un órgano colegiado
15 denominado Comité Ejecutivo, al que le corresponderá apoyar
16 el funcionamiento operativo a través de la asesoría técnica
17 en todos aquellos temas relativos a las políticas y
18 estrategias de gestión de la Red de Centros Culturales de la
19 Región Metropolitana y la planificación, seguimiento y
20 evaluación de las actividades necesarias para el
21 cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Para ello,
22 el Comité estará dotado de todas aquellas atribuciones que
23 sean necesarias para cumplir su labor de ente asesor y de
24 consulta, así como aquellas que sean expresamente delegadas
25 por el Directorio. La participación de los socios en el
26 Comité Ejecutivo será compatible con el ejercicio de
27 cualquier cargo asumido en la estructura de gobierno y
28 fiscalización de la presente asociación. Este Comité estará
29 compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros
30 acordados por la Asamblea Ordinaria y que durarán cuatro

1 años en su cargo. Los socios que integran este Comité sólo
2 podrán ser representados en estas funciones por: el/la
3 Director/a Ejecutivo/a, Gerente, Secretario/a Ejecutivo/a o
4 un miembro del equipo de gestión designado/a por el
5 Directorio de las corporaciones, asociaciones o fundaciones
6 culturales asociadas, o bien, el titular de la unidad
7 administrativa que tenga a su cargo el área de cultura o a
8 quien corresponda la gestión del respectivo centro cultural
9 o casa de la cultura en el caso de los socios que
10 correspondan a municipios. Los miembros del Comité, a
11 excepción del Secretario/a Ejecutivo/a, presidirán las
12 comisiones de trabajo determinadas previamente por el
13 Presidente del Directorio, o en su defecto, acordadas en
14 sesión plenaria del Comité y adoptada por acuerdo de la
15 mayoría de éstos. A su vez, cada comisión de trabajo del
16 Comité Ejecutivo, dentro del plazo de veinte días hábiles
17 desde haber asumido formalmente tal carácter, deberá
18 presentar un programa de trabajo y actividades a desarrollar
19 durante su respectivo ejercicio. Estos programas integrarán
20 en su conjunto la planificación anual que será sometida a
21 aprobación del Directorio en la sesión más próxima. Al
22 término de su mandato, el Comité Ejecutivo, rendirá cuenta
23 en Asamblea General Ordinaria de la gestión realizada en su
24 respectivo ejercicio. Artículo Trigésimo Quinto:
25 Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva coordinar el Comité
26 Ejecutivo y coordinar las comisiones de trabajo, asumiendo
27 la responsabilidad del cumplimiento de los planes y
28 programas que se hayan aprobado, así como todo otro asunto
29 determinado por el Directorio. El Secretario/a Ejecutivo/a
30 podrá ser elegido por el Comité Ejecutivo de entre sus



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>





1 miembros en sesión plenaria o bien, corresponder a un
2 funcionario rentado designado mediante un procedimiento
3 concursal, en ambos casos dicho nombramiento será ratificado
4 por el Directorio. En este último caso, durará en sus
5 funciones mientras cuente con la confianza del Directorio y
6 el Comité Ejecutivo. Para el cumplimiento de sus funciones
7 operativas y de coordinación, el Secretario/a Ejecutivo/a
8 dispondrá, entre otras, de las siguientes atribuciones: a)
9 Estructurar la organización administrativa de la Asociación,
10 de acuerdo con las instrucciones que le imparta el
11 Directorio, velando por su correcto funcionamiento; b)
12 Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo con
13 facultad de voto dirimente. c) Representar a la Asociación
14 en todos aquellos casos en que el Directorio transfiera esta
15 facultad con fines operativos y para una mejor gestión de la
16 asociación, en especial en todo lo relativo a la celebración
17 de actos y contratos propios de la gestión ordinaria de la
18 institución. d) Disponer, coordinar, registrar y controlar
19 el cumplimiento de los acuerdos adoptados. e) Llevar con el
20 Tesorero conjuntamente, la contabilidad de la Asociación,
21 elaborando el balance y el presupuesto anual que será
22 presentado al Directorio. g) Ejercer las facultades que el
23 Directorio le hubiere especialmente delegado. El Directorio
24 podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las
25 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
26 que se acuerden y las que requiera la organización
27 administrativa interna de la Institución; y h) Proponer al
28 Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan
29 al mejoramiento de los servicios que preste la Institución,
30 como también a su organización interna. **TÍTULO VII De la**



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fogsjsc.cl>



1 **Comisión Revisora de Cuentas** Artículo Trigésimo Sexto: En
2 la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los
3 miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas,
4 compuesta por tres de ellos, quienes durarán tres años en
5 sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las
6 siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación
7 lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de
8 ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario/a
9 Ejecutivo/a deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar
10 las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los
11 miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y
12 representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado
13 a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día
14 en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o
15 Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado
16 de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que
17 notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe
18 escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma
19 que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el
20 balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero,
21 recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o
22 parcial del mismo; y, e) Comprobar la exactitud del
23 inventario. Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión
24 Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que
25 obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva
26 elección y no podrá intervenir en los actos administrativos
27 del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del
28 Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por
29 el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a
30 éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más



Cert. N° 123456803241
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a
2 nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la
3 vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se
4 encuentren en funciones con todas las atribuciones de la
5 Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de
6 sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría
7 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el
8 voto del que preside. **TÍTULO VIII De la Comisión de Ética**
9 Artículo Trigésimo Octavo: Podrá existir una Comisión de
10 Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada cuatro años
11 en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los
12 requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los
13 miembros de dicha Comisión durarán cuatro años en sus
14 funciones y podrán ser reelegidos. Artículo Trigésimo
15 Noveno: La Comisión de Ética se constituirá dentro de los
16 treinta días siguientes a su elección, procediendo a
17 designar, de entre sus miembros, un Presidente y un
18 Secretario/a. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de
19 sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría
20 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el
21 voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión
22 deberán constar por escrito y los suscribirán todos los
23 miembros asistentes a la respectiva reunión. Artículo
24 Cuadragésimo: La Comisión de Ética, en el cumplimiento de
25 sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en
26 primera instancia, previa investigación de los hechos
27 efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que
28 señala el artículo décimo segundo. **TÍTULO IX Del Patrimonio**
29 Artículo Cuadragésimo Primero: El patrimonio de la
30 Asociación estará constituido por: a) Los bienes muebles o



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



1 inmuebles que se le transfieran o adquiriera a cualquier título
2 y los frutos provenientes de esos mismos bienes. b) Los
3 fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades y/o de
4 otras entidades públicas o privadas. c) Las cuotas que
5 aporten los socios. d) Las donaciones, herencias y legados
6 que reciba de cualquier persona natural o jurídica. e) Los
7 ingresos propios que tengan su origen en la gestión, conforme
8 a las actividades y fines de la Asociación. f) Las cuotas
9 ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea de Socios,
10 no pudiendo en ningún caso ser dicha cuota menor a cinco
11 Unidades de Fomento. g) Los demás ingresos que legalmente
12 correspondan. Artículo Cuadragésimo Segundo: La Asociación
13 no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios
14 lucrativos y todos los beneficios económicos que obtenga como
15 producto de la gestión de sus recursos y bienes corporales e
16 incorporales, muebles o inmuebles, deberán ser destinados
17 íntegramente a los fines propuestos en los presentes
18 Estatutos. **TÍTULO X De la Modificación de Estatutos, de la**
19 **Fusión y de la Disolución de la Asociación** Artículo
20 Cuadragésimo Tercero: La Asociación podrá modificar sus
21 Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General
22 Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios
23 presentes. Artículo Cuadragésimo Cuarto: La Asociación podrá
24 fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una
25 Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios
26 de los miembros presentes. Acordada la disolución voluntaria,
27 o decretada la disolución forzada de la Asociación, sus
28 bienes pasarán a una institución sin fin de lucro, con
29 personalidad jurídica vigente cuyos objetivos sean similares
30 a los perseguidos por esta Asociación. **SEGUNDO**: La Asamblea



Cert. N° 123456803241
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos
2 transitorios: Artículo Primero Transitorio: Elegir al
3 Directorio inicial de la Asociación, en cumplimiento de lo
4 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho- uno del
5 Código Civil, que estará integrado por las personas que a
6 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta
7 la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de
8 los noventa días posteriores al respectivo Registro en el
9 Servicio de Registro Civil e Identificación: Nombre Carolina
10 Leitao Alvarez-Salamanca. Cédula de identidad doce millones
11 cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno
12 guión dos. Institución Corporación Cultural de Peñalolén.
13 Cargo Presidente /a/.- Nombre Jonny Labra Sepulveda. Cédula
14 de identidad siete millones setenta y cuatro mil
15 cuatrocientos diez guión cuatro. Institución Corporación
16 Municipal de Cultura de San Joaquín. Cargo Vicepresidente
17 /a/. Nombre Diego Alfonso Vergara Rodríguez Cédula de
18 identidad catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil
19 ciento setenta guión cero. Institución Corporación Municipal
20 de Cultura de Paine. Cargo Tesorero /a/.- Nombre Pablo Andrés
21 Garrido Krebs. Cédula de identidad trece millones sesenta y
22 siete mil setecientos cincuenta y cuatro guión uno.
23 Institución Corporación Aldea del Encuentro. Cargo Secretario
24 /a/. Artículo Segundo Transitorio: Se acuerda definir el
25 Comité Ejecutivo inicial de la Asociación, de acuerdo a las
26 disposiciones del artículo trigésimo cuarto y siguientes, el
27 que estará integrado por los socios que a continuación se y
28 que, del mismo modo que el Directorio, durará en sus
29 funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria. Asimismo, cada
30 uno de los socios participantes señala en este acto quién



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



1 podrá actuar en su representación en dicho Comité: Socio.
2 Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.
3 Representante en el Comité Jonny Labra Sepúlveda.- Socio.
4 Corporación Cultural de Peñalolén. Representante en el
5 Comité. Gladys Sandoval Campos.- Socio. Corporación Cultural
6 de Talagante. Representante en el Comité Manuel Vergara.-
7 Socio. Corporación Cultural de La Granja. Representante en el
8 Comité Myriam Verdugo.- Socio. Ilustre Municipalidad de Cerro
9 Navia. Representante en el Comité Claudio Lillo.- Socio.
10 Corporación Municipal de Cultura de Til Til. Representante en
11 el Comité Javiera Desmartis. Artículo Tercero Transitorio: Se
12 confiere poder amplio a doña Carolina Galea Robles y a Gladys
13 Sandoval Campos con domicilio en Emilio Vaisse # trescientos
14 veintisiete, Providencia, para que solicite al Secretario
15 Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica
16 de esta Asociación, facultándolas para aceptar las
17 modificaciones que las autoridades competentes estimen
18 necesario o conveniente introducirles y, en general, para
19 realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la
20 total legalización de esta Asociación. Sin más que tratar se
21 levantó la sesión y siendo las once: cincuenta horas se
22 procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.
23 Carolina Leitaó Alvarez-Salamanca doce millones cuatrocientos
24 ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno guión dos
25 Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén
26 Corporación Cultural de Peñalolén. Hay firma.- Jonny Labra
27 Sepulveda siete millones setenta y cuatro mil cuatrocientos
28 diez guión cuatro Corporación Municipal de Cultura de San
29 Joaquín. Hay firma.- Luis Felipe Delpin Aguilar siete
30 millones setecientos setenta y siete mil cincuenta y dos

Pag: 29/33



1 guión seis Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Granja
2 Corporación Cultural de La Granja. Hay firma.- Mauro Tamayo
3 Rozas catorce millones seiscientos doce mil seiscientos
4 veintiocho guión seis Alcalde de la Ilustre Municipalidad de
5 Cerro Navia. Hay firma.- Carlos Daniel Alvarez Esteban doce
6 millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos
7 cuarenta y tres guión seis Alcalde Ilustre Municipalidad de
8 Talagante Corporación Cultural de Talagante. Hay firma.-
9 Nelson Rodrigo Orellana Urzua diez millones setecientos
10 noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres guión nueve
11 Alcalde Ilustre Municipalidad de Til Til Corporación
12 Municipal de Cultura de Til Til. Hay firma.- Juan Rozas
13 Romero ocho millones cuarenta y cinco mil doscientos treinta
14 y nueve guión K Alcalde Ilustre Municipalidad de Pedro
15 Aguirre Cerda. Hay firma.- Diego Alfonso Vergara Rodríguez
16 catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento
17 setenta guión cero Alcalde Ilustre Municipalidad de Paine
18 Corporación Municipal de Cultura de Paine. Hay firma.-
19 Reinaldo Flores Aguilera ocho millones treinta y cuatro mil
20 novecientos nueve guión dos Ilustre Municipalidad de El
21 Bosque. Hay firma.- Pablo Andrés Garrido Krebs trece millones
22 sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro guión uno
23 Director Ejecutivo Corporación Aldea del Encuentro. Hay
24 firma.- Juan Carlos Zagal ocho millones quinientos cuarenta y
25 cuatro mil ochocientos veintiuno guión ocho Director
26 Corporación Aldea del Encuentro. Hay firma.- **CERTIFICADO** El
27 Notario que suscribe certifica: Uno. Que concurrió a la
28 Asamblea Constitutiva de la Asociación de Derecho Privado,
29 sin fines de lucro, denominada "**Asociación de Centros**
30 **Culturales Públicos de la Región Metropolitana**" a que se

1 refiere la presente Acta y que ella contiene una versión que
2 es fiel expresión de lo ocurrido y acordado en dicha
3 Asamblea. Dos. El Estatuto que en ella se contiene, fue
4 aprobado, a mano alzada, por la unanimidad de los
5 representantes de los miembros de la **"Asociación de Centros
6 Culturales Públicos de la Región Metropolitana"** Tres. La
7 votación para la designación de los cargos del Directorio
8 inicial de la Asociación, fue: a. Para el cargo de
9 Presidente/a/: Se presentaron dos candidatos que fueron: doña
10 Carolina Leitao Alvarez-Salamanca, Alcaldesa de la Ilustre
11 Municipalidad de Peñalolén y don Diego Alfonso Vergara
12 Rodríguez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Paine, cuya
13 votación fue: de siete votos a favor de doña Carolina Leitao
14 Alvarez-Salamanca, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de
15 Peñalolén y uno voto a favor de don Diego Alfonso Vergara
16 Rodríguez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Paine, resultando
17 electa por votación abierta y a mano alzada, doña Carolina
18 Leitao Alvarez-Salamanca, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad
19 de Peñalolén, en el cargo de Presidenta provisoria de la
20 Asociación. b. El resto de los cargos del Directorio inicial se
21 establecieron por autoproposición, lo cual se ratificó por mano
22 alzada con la aprobación de todos los miembros. Cuatro. El
23 Comité Ejecutivo fue propuesto a los miembros de la Corporación
24 y fue aprobado por unanimidad por mano alzada. Santiago, cero
25 tres de Octubre de dos mil diecinueve.- Luis Ignacio
26 Manquehual Mery Notario Titular Octava Notaría de Santiago.
27 Hay firma y timbre".- Conforme con el Acta de Asamblea ya
28 indicada que consta de trece hojas sueltas que en fotocopia
29 se deja agregada al final de mis Registros del presente mes
30 bajo el **número dos mil setecientos setenta y seis**.- En



Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>





1 comprobante y previa lectura, firman las comparecientes.- Se
2 da copia.- Doy fe.- Rep. N° 7772/2019

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Carolina Ninoska Galea Robles
13.431.590-3



CAROLINA NINOSKA GALEA ROBLES

Gladys Elvira Sandoval Campos
11.257.029-2



GLADYS ELVIRA SANDOVAL CAMPOS





Cert Nº 123456803241
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>



INUTILIZADO

